



# Ayuntamiento de San Pablo de Montes

## (TOLEDO)

### BASES Y CONVOCATORIA RELATIVAS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA SU CONTRATACIÓN COMO AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LOS MONTES.

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS**

Conforme a lo establecido en los artículos 11 y 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se convoca el presente proceso selectivo para la contratación de 4 puestos y la formación de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, para su contratación en régimen laboral de carácter temporal, con una duración de 1 año, con el horario que las necesidades del servicio requieran, jornada parcial y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente para el servicio de ayuda a domicilio.

La bolsa de trabajo que se forme en virtud del presente procedimiento de selección permanecerá vigente en tanto no se forme una nueva que la deje sin efecto o hasta la conformación de la que resulte de la próxima Oferta de Empleo Público.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades puestas de manifiesto en el municipio, así como las necesidades que puedan producirse con posterioridad y en tanto permanezca vigente la bolsa de trabajo que se cree.

Concurren en el mencionado servicio de ayuda a domicilio municipal los requisitos de excepcionalidad, necesidad inaplazable y funciones prioritarias, afectando a servicios públicos esenciales, para que pueda procederse por este Ayuntamiento a la contratación laboral temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para posibilitar la realización del servicio dando continuidad a la prestación.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los puestos de trabajo radicarán en San Pablo de los Montes.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral de duración determinada, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las personas contratadas tendrán como cometidos todos aquellos propios del trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Se podrán prestar las siguientes tareas o servicios:

A) Servicios generales de atención del hogar (tareas domésticas):

1. Limpieza de la vivienda. Se adecuará a la limpieza cotidiana de las dependencias de uso habitual por el beneficiario.
2. Lavado, repaso y planchado de ropa, siempre y cuando el beneficiario disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha fundamentalmente).



# Ayuntamiento de San Pablo de Montes

## (TOLEDO)

3. Realización de compras domésticas a cuenta del usuario.
4. Cocinado de alimentos.
5. Apoyo a la organización y orden en el hogar.
6. Otras labores propias de la vida cotidiana para las que el usuario se vea incapacitado, excluyendo aquellas que requieran la intervención de un especialista (pintor, fontanero, electricista...).

### B) Servicios de atención personal:

1. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo lo que requiera la higiene habitual.
2. Ayuda o apoyo a la movilización en la casa, levantar de la cama y acostar.
3. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.
4. Ayuda para comer y control de la medicación, realización de curas sencillas, quedando prohibidas aquellas que requieran la intervención de especialistas en enfermería, así como la administración de medicamentos o alimentos por vía intravenosa, muscular o similar.
5. Compañía en domicilio.
6. Compañía en traslados fuera del domicilio.

C) Estimulación, promoción y prevención: hábitos saludables, adquisición, recuperación y prevención de capacidades, organización económica y familiar.

Las retribuciones brutas mensuales de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio serán las establecidas en el/los Convenio/s de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cantidad en la que están incluidos los siguientes conceptos: salario base, pagas extraordinarias que se prorratearán mensualmente + Seguridad Social (cuota patronal y cuota trabajador).

La jornada de trabajo será de lunes a sábado con distribución de los horarios según necesidades del servicio. En caso de ser necesario la jornada de trabajo se podrá ampliar hasta el domingo, si el servicio lo exigiera según el Convenio firmado.

## **SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Todos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. También podrán participar quienes no siendo españoles/as o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y en el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071  
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)



# Ayuntamiento de San Pablo de Montes

## (TOLEDO)

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia.
  - FP Grado Medio de Técnico de atención sociosanitaria.
  - Grado Medio de Técnico de cuidados auxiliares de enfermería.
  - FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Clínica (Rama sanitaria).
  - FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (Rama Sanitaria).
  - Módulo Profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería (Rama Sanitaria).
  - Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
  - Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.
  - Certificado de profesionalidad de Auxiliar de ayuda a domicilio.
  - Certificado de habilitación excepcional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio en Castilla La Mancha.
- Podrán participar en la presente convocatoria los que tengan la titulación o certificado expuestos en los párrafos anteriores, estén pendientes de su expedición.

### **TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO.**

La formación de la bolsa de trabajo se realizará mediante el sistema de concurso de acuerdo con el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, al considerarse dicho sistema aconsejable atendiendo a la naturaleza de los puestos de trabajo de Ayuda a Domicilio.

Se establece el siguiente baremo de puntuación:

- ◇ Por experiencia acreditada mediante contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en un puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en una Administración Pública: 0,50 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 12 puntos. (Se valorará porrateado por el número de días, según lo que disponga la vida laboral)
- ◇ Por experiencia acreditada mediante contrato de trabajo en un puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Entidades Privadas: 0,25 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 4 puntos. (Se valorará porrateado por el número de días, según lo que disponga la vida laboral)
- ◇ Por experiencia acreditada mediante contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en un puesto de Auxiliar de Geriátrica o Auxiliar de Clínica en Entidades Públicas o Privadas: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos. (Se valorará porrateado por el número de días, según lo que disponga la vida laboral)
- No se valorará la experiencia acreditada anterior a 1998.



# Ayuntamiento de San Pablo de Montes

## (TOLEDO)

◇ Por haber realizado cursos relacionados con el puesto acreditados mediante diplomas, certificados o documentos similares: 0,10 puntos por cada veinte horas, hasta un máximo de 3 puntos. ( No se valorará los cursos que no señalen las horas cursadas)

- No se valorará los cursos realizados anteriores a 1998.

El orden de colocación de los aspirantes en la bolsa de trabajo se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate primará quien tenga titulación de mayor grado y de persistir el empate quien acumule más puntuación en contratos de trabajo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso.

### **CUARTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un empleado público que sea funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: Tres empleados públicos que sean funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: el Secretario del Ayuntamiento, o persona que le sustituya, con voz y voto.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, y éstos, abstenerse, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin al menos tres miembros entre los que deben estar un Presidente y un Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Determinada la puntuación de los aspirantes, el Tribunal publicará el resultado de la presente Bolsa de Trabajo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes y elevará a la Alcaldesa la propuesta de formación de Bolsa de Trabajo con los aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación. Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por puntuación de las personas seleccionadas.

### **QUINTA. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, acompañadas de fotocopias compulsadas del D.N.I. y de aquellos documentos que no se hallen en poder de esta administración debido a la convocatoria de anteriores procesos de creación de bolsa y que sean necesarios para acreditar los méritos alegados, debiendo ser presentados por los aspirantes en el Registro General del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, de lunes a viernes en horario de 8 h. a 15 h.

Plaza de la Constitución, 5 Telf. 925415181 Fax. 925415071  
45120 San Pablo de los Montes (Toledo)



# Ayuntamiento de San Pablo de Montes

## (TOLEDO)

El contenido de las presentes bases será publicado en el tablón municipal de anuncios, a fin de que puedan presentarse **instancias** por los interesados durante el **plazo de 12 días naturales contados desde el siguiente a su publicación, es decir, desde el día 12/10/2018 hasta el día 23/10/2018, ambos inclusive.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de tres días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar la falta de documentación y formular reclamaciones contra la lista provisional, tras lo cual se procederá por la Alcaldía Presidencia a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### SEXTA. CREACIÓN DE LA BOLSA.

La bolsa de trabajo se confeccionará ordenada por el orden de puntuación. Todo inscrito en la bolsa de trabajo al que de acuerdo con el número de orden que ocupe en ésta le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente por dos veces, será dado de baja en la citada bolsa. (Solo se admitirá un rechazo que conllevará ocupar el último lugar de la lista, el segundo rechazo supondrá la pérdida del contrato ofertado) El abandono injustificado del servicio conllevará automáticamente la baja en la bolsa de trabajo.

Si el aspirante rechazase o no se incorporase al puesto de trabajo ofertado, pasará automáticamente al último lugar de la lista.

La no disponibilidad del seleccionado en el momento del llamamiento, supone automáticamente el paso al siguiente de la lista de selección.

En todo caso, se considera no disponible, al seleccionado en el momento del llamamiento, a aquel que estuviese dado de alta como personal del ayuntamiento.

En la fecha correspondiente a la contratación los/as trabajadores/as deberán estar inscritos/as en el Sepecam como demandantes de empleo; no servirá la inscripción como mejora de empleo o similar.

### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

“D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, D.N.I. número \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_ ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, comparece y como mejor proceda

### EXPONE



# Ayuntamiento de San Pablo de Montes (TOLEDO)

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes relativa al proceso selectivo para la formación de una **BOLSA DE TRABAJO PARA SU CONTRATACIÓN DE 4 AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL**, con una duración de 1 año, por el sistema de concurso, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho proceso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I..
- Fotocopia compulsada de la titulación, certificado de profesionalidad o acreditación de estar en el proceso de obtención del certificado.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados (contratos laborales o certificados de servicios - diplomas, títulos, certificados de cursos o documentos similares - tarjeta de demanda de empleo o certificado de la Oficina de Empleo – libro de familia).
- **Vida laboral actualizada.**

En base a cuanto antecede

## SOLICITO

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

San Pablo de los Montes, \_\_\_\_ de octubre de 2.018.  
(firma)

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LOS  
MONTES”**